

INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN BEULAS

El artículo 175 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público prescribe para las personas jurídicas del sector público consideradas poderes adjudicadores, y en relación con los contratos no sujetos a regulación armonizada, la aprobación de una Instrucción en la que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación así como que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Así pues, la Fundación Beulas, Fundación privada de iniciativa pública que reúne las características de poder adjudicador tal y como resulta de los criterios sentados por la Circular 1/2008, de 3 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley, aprueba la presente Instrucción que regirá los procedimientos de contratación de la misma en cuanto a los contratos no sujetos a regulación armonizada que en la misma se contemplan.

A fin de clarificar el ámbito objetivo de aplicación la Instrucción señala, en primer término, los contratos sobre los que puede actuar, desarrolla en su punto 2.2 el procedimiento de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, e indica en el Anexo 1 los criterios para deslindar entre regulación armonizada y no armonizada.

1- ÁMBITO OBJETIVO DE LA INSTRUCCIÓN.

1.1 Contratos sujetos a la Instrucción.

La presente Instrucción será de aplicación a los procedimientos de contratación de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, que no estén sujetos a regulación armonizada, entendiéndose por contratos sujetos a regulación armonizada los previstos en el artículo 13 de dicha ley. Las cuantías indicadas en la presente Instrucción no incluyen el IVA. A los efectos de determinar los umbrales comunitarios habrá de estarse a la normativa vigente en cada año que mediante el instrumento legal correspondiente se publique.

1.2 Definiciones.

Los conceptos que definen estos contratos son los recogidos en los artículos 5 a 12 de la Ley de Contratos del Sector Público, en especial los contratos de obras (artículo 6), los contratos de Suministro (artículo 9) y los contratos de servicios (artículo 10). En el caso de contratos mixtos, que reúnan prestaciones de uno o varios contratos, se calificarán y seguirán el régimen del contrato al que corresponda la prestación económicamente más importante. Para que un contrato mixto sea objeto de esta Instrucción la prestación económicamente más importante del mismo ha de ser una prestación propia de obras, de suministros o de servicios.

1.3 Contratos excluidos.

Son contratos excluidos de la presente Instrucción los enumerados en el artículo 4.1 de la Ley, de Contratos del Sector Público, así como cualquier otro contrato excluido de dicha Ley por otra normativa.

Igualmente son contratos excluidos los contratos sujetos a regulación armonizada conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se describen en el Anexo 1 de la presente Instrucción de Contratación.

Los contratos cuyo objeto sea la adquisición de obras de arte se regirán por lo que disponga el Patronato de la Fundación y supletoriamente por la legislación de patrimonio que resulte de aplicación.

La presente Instrucción no será aplicable a los convenios o acuerdos de colaboración que la Fundación suscriba con Administraciones Públicas, empresarios, individuales o personas jurídicas de cualquier naturaleza para la consecución de los fines de la Fundación. A estos efectos, se entiende por convenio de colaboración el suscrito con la finalidad de realizar por ambas entidades un proyecto conjunto, sin que sea posible entender que la Fundación adquiere un bien o servicio a cambio de un precio.

2- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

2.1. Perfil del contratante

La presente Instrucción así como, las licitaciones y adjudicaciones de los contratos de importe superior al establecido en el artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público (que en la actualidad es de 50.000 euros) se publicarán en el perfil de contratante del Portal del Gobierno de Aragón ([http://: contratacionpublica.aragon.es](http://contratacionpublica.aragon.es)) y a título informativo en la web de la Fundación Beulas (www.cdan.es).

2.2 Contratos no sujetos a regulación armonizada.

Los contratos del ámbito de esta Instrucción no sujetos a regulación armonizada se adjudicarán de la manera establecida en este punto 2.2. En cuanto a la cuantía o valor estimado referido en este punto se entiende siempre IVA excluido.

2.2.1 Capacidad y solvencia del contratista.

En los procedimientos regulados por esta instrucción se solicitarán de los contratistas los siguientes documentos y acreditaciones:

2.2.1.1. Para los procedimientos **de concurrencia general** sin perjuicio de cuantas matizaciones, complementos o sustituciones de unos requisitos por otros pudieren establecerse en la solicitud de ofertas o en los Pliegos, los contratistas deberán presentar en tres sobres cerrados y firmados por el licitador la siguiente documentación: Sobre 1 (Documentación General), Sobre 2 (Documentación Técnica) y Sobre 3 (Oferta Económica).

En cada sobre se hará constar el título del contrato objeto de concurso, la referencia del mismo, el nombre o razón social completos del licitador, el CIF/DNI, dirección, teléfono y fax.

Modelos de sobres:

<u>Sobre N° 1. Documentación</u> <u>ADMINISTRATIVA.</u> TÍTULO contrato. Referencia Nombre o razón social completos CIF Dirección Teléfono Fax <p style="text-align: center;">FIRMA Y SELLO</p>	<u>Sobre N° 2. Documentación</u> <u>TÉCNICA.</u> TÍTULO contrato. Referencia Nombre o razón social completos CIF Dirección Teléfono Fax <p style="text-align: center;">FIRMA Y SELLO</p>	<u>Sobre N° 3. Documentación</u> <u>ECONÓMICA</u> TÍTULO contrato. Referencia Nombre o razón social completos CIF Dirección Teléfono Fax <p style="text-align: center;">FIRMA Y SELLO</p>
--	---	--

Sobre nº 1 de Documentación Administrativa

1º Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En todo caso, en los estatutos o reglas fundacionales deberá constar de modo claro que la prestación objeto del contrato está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2º Documentos que acrediten, en su caso la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Sí se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Solvencia económica, financiera y técnica.

a) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración de cifra anual de negocios, volumen de activos y fondos propios de los dos últimos ejercicios fiscales cerrados o declaración apropiada de una institución financiera.

b) La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de:

Para contratos de obras

- Relación de medios personales y materiales de que dispone la empresa para ejecutar la obra, debiendo adjuntar, asimismo, compromiso formal de adscripción de los mismos a la obra.

Para contratos de servicios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el último año y que guarden relación con el objeto de la licitación.

Para contratos de suministro:

- Relación de los principales suministros realizados en el último año y que guarden relación con el objeto de la licitación.

En el caso, de que sea exigible una determinada habilitación profesional o empresarial se determinará expresamente en la solicitud de oferta.

Cuando se tenga por oportuno por el órgano de contratación de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá exigir para la solvencia la clasificación empresarial.

4º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente y en apartado separado la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ello sin perjuicio de que las certificaciones acreditativas de tales requisitos deban presentarse por el licitador seleccionado antes de la adjudicación del contrato si no se han presentado voluntariamente en vez de la declaración responsable relativa a estos extremos.

Figura como **Anexo 2** de esta Instrucción modelo de declaración.

5º Declaración responsable de pertenencia o no a grupo de sociedades (art. 42 del Código de Comercio) que se cumplimentará con arreglo al **Anexo 3** de esta Instrucción.

6º Declaración responsable de que la oferta presentada ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas del sistema de protección de riesgos laborales. Dicha Declaración se cumplimentará con arreglo al **Anexo 4** de esta Instrucción.

7º Requisitos complementarios. Las solicitudes de ofertas o los Pliegos podrán establecer requisitos complementarios como:

- Acreditación de habilitación profesional.
- Clasificación.
- Acreditación de implantación de sistemas de control de calidad.
- Acreditación de cumplimiento de normas medioambientales
- Constitución de garantías.
- Otros.

8° Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla:

8.1.- Empresas **no españolas de Estados miembros** de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Documentos que acrediten la capacidad de obrar: *Se acreditará mediante la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, y deberán cumplir, en todo caso, con la normativa de habilitación profesional del Estado de procedencia.*
- Solvencia económica, financiera y técnica: *Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.*
- Sucursal en España y designación de apoderados: *no necesario.*

8.2.- **Restantes empresas extranjeras:**

- Documentos que acrediten la capacidad de obrar: *Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. No será preciso este informe, en el caso de empresas procedentes de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.*
- Solvencia económica, financiera y técnica: *Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.*
- Sucursal en España y designación de apoderados: *Para contratos de obras será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.*

Sometimiento a la Jurisdicción española:

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Figura como Anexo 5 de esta Instrucción modelo de la declaración.

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DE CUALQUIER OTRO IDIOMA DEBERÁN REALIZARSE MEDIANTE TRADUCTOR JURADO.

En caso de que la documentación, en todo o en parte, obrara ya en poder de la Fundación, por haberla presentado el licitador en otro procedimiento y siguiera vigente la misma y sin cambios, se hará constar tal circunstancia en documento al efecto que se incorporará en el mismo Sobre de Documentación General y el licitador quedará eximido de presentarla.

Si se incluye en el Sobre de Documentación General la certificación acreditativa de la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón ésta, sin necesidad de otra documentación, acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en ella reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a:

- 1- Personalidad y capacidad de obrar.
- 2- Representación.
- 3- Habilitación empresarial o profesional.
- 4- Solvencia económica y financiera.
- 5- Clasificación.
- 6- Concurrencia o no de prohibiciones de contratar.

En caso de que los licitadores se presentaran en forma de Unión Temporal de Empresas (UTE) cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En las Uniones Temporales de Empresas, a efectos de determinación de su solvencia y clasificación, en su caso, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Sobre nº 2 de Documentación Técnica

En dicho sobre se incluirá toda la documentación técnica exigida según el objeto del contrato por los pliegos, de manera que permitan verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Sobre nº 3 de Documentación Económica

En este, sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo nº6** de esta Instrucción, salvo que el Pliego específico disponga otro distinto. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas, que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.2. Objeto y precio de los contratos

El objeto del contrato deberá ser determinado y adecuado a las necesidades que se tratan de cubrir, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la identidad del objeto en relación con las necesidades a cubrir.

El valor estimado de los contratos se calculará por el importe total del objeto del contrato. En él se entenderá excluido el IVA, cuyo importe se expresará en partida independiente.

2.2.3 Procedimientos de licitación

Los procedimientos de licitación aplicables a los contratos de obras, suministros y servicios no sujetos a regulación armonizada, en función de las cuantías, son: el de contratación directa, el de concurrencia delimitada, el de concurrencia general, y por último, en los servicios de las categorías 17 a 27 de valor estimado superior a 206.000 euros el procedimiento de concurrencia general con adjudicación provisional.

Sin perjuicio de todos aquellos servicios que no reúnen los requisitos para ser calificados como sujetos a regulación armonizada, no estarán sujetos a tal consideración los Servicios incluidos en las clases 17 a 27 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público, a saber:

17- Servicios de hostelería y restaurante

18- Servicios de transporte por ferrocarril.

19- Servicios de transporte fluvial y marítimo.

20- Servicios de transporte complementario y auxiliar.

21- Servicios jurídicos,

22- Servicios de colocación y suministro de personal.

23- Servicios de investigación y seguridad excepto servicios de furgones blindados.

24- Servicios de educación y formación profesionales.

25- Servicios Sociales y de salud.

26- Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

27- Otros servicios.

Así pues, respecto de los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 esta Instrucción es de íntegra aplicación, y respecto de los contratos de servicios de las categorías 1 a 16 esta Instrucción será de aplicación hasta la cuantía de 206.000 euros de valor estimado

Cuando en razón del procedimiento sea necesaria la constitución de una Mesa de Contratación (procedimiento de concurrencia general), la misma estará formada, por al menos los siguientes miembros:

Presidente, un miembro del Patronato de la Fundación Beulas.

Vocales, un miembro del Patronato de la Fundación Beulas y el Director del Centro de Arte y Naturaleza de la Fundación Beulas.

Secretario, un técnico de la Fundación Beulas.

2.2.3.1 Procedimiento de contratación directa.

El procedimiento de contratación directa es aplicable a obras de valor estimado no superior a 25.000 euros, y a suministros y servicios de valor estimado no superior a 18.000 euros.

Se contratarán directamente sin publicidad sin ser necesaria la solicitud de más de una oferta.

La única documentación contractual precisa será la factura de la obra, servicio o suministro y, en su caso, el presupuesto previo y demás documentación técnica precisa.

Sin perjuicio de que la Fundación lo estime oportuno no se exigirá al contratista ningún tipo de acreditación sobre su capacidad o habilitación profesional siempre y cuando la misma conste y sea patente por su funcionamiento habitual en el tráfico mercantil propio del objeto del contrato.

En el caso de contratos de obras, el contratista deberá remitir además, cuando fuera preciso según la normativa en vigor, el proyecto y documentación técnica complementaria.

2.2.3.2. Procedimiento de concurrencia delimitada.

El procedimiento de concurrencia delimitada es aplicable a obras de valor estimado entre 25.001 y 50.000 euros, y a suministros y servicios de valor estimado entre 18.001 y 50.000 euros.

En este procedimiento se solicitarán, al menos, tres ofertas, salvo que fuera imposible por no existir en el mercado licitadores como para cubrir dicho número. En tal caso, dicha circunstancia deberá reflejarse en el procedimiento mediante el correspondiente informe motivado.

Fases del procedimiento:

1-Se remitirá a cada licitador la solicitud de oferta.

2-La solicitud de oferta deberá ser contestada mediante la remisión de oferta económica y técnica en el plazo de 10 días naturales que se podrá reducir a 5 en caso de urgencia.

3- Se decidirá entre las ofertas que se reciban teniendo en cuenta el precio y las condiciones técnicas de ejecución.

4- La adjudicación será motivada y se adoptará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de recepción de las ofertas, y se comunicará a los licitadores.

2.2.3.3. Procedimiento de concurrencia general.

El procedimiento de concurrencia general es aplicable a obras de valor estimado entre 50.001 y 5.150,000 euros, y a suministros y servicios de valor estimado entre 50.001 y 206.000 euros.

Fases del procedimiento:

1- Se procederá a redactar Pliego de cláusulas jurídicas y de prescripciones técnicas, según la entidad del contrato podrá ser un solo Pliego o dos Pliegos uno de cláusulas jurídicas y otro de Prescripciones técnicas. En todo caso en las cláusulas jurídicas deberán figurar los criterios de adjudicación.

2- Se anunciará la licitación en el perfil de contratante y, si se considera conveniente, en un periódico de difusión en el ámbito completo de la Comunidad Autónoma de

Aragón. El anuncio de licitación insertado en el perfil deberá venir acompañado del Pliego o Pliegos.

3- El anuncio dará un plazo de presentación de proposiciones de 20 días naturales en el caso de contratos de obras y de 15 días naturales en el caso de contratos de Suministros y servicios, a contar desde la fecha de inserción del anuncio en el perfil de contratante, dicho plazo podrá ser reducido a la mitad en caso de urgencia.

4- Las proposiciones deberán ser presentadas en los registros que señale el anuncio de licitación (sede de la Fundación Beulas, el CDAN (Centro de Arte y Naturaleza) Avenida Doctor Artero s/n 22.004, Huesca) y deberán incorporar la documentación detallada en el Pliego o Pliegos así como la establecida en el apartado 2.2.1.1.de la presente Instrucción.

5- Recibidas las proposiciones, serán examinadas por una Mesa de contratación previamente constituida.

6- Dicha Mesa examinará la documentación general y, en caso de defectos subsanables se concederá un plazo no inferior a tres días y no superior a siete días para subsanarlos.

7- Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, se procederá al examen de la documentación técnica de las empresas admitidas.

8- Examinada la documentación se procederá a la apertura de proposiciones económicas de las empresas admitidas en la licitación.

9- Leídas las proposiciones y valoradas, se elevará por la Mesa propuesta de adjudicación al órgano de contratación. El contrato deberá ser adjudicado en un plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

10- Adjudicado el contrato dicha adjudicación se notificará a todos los licitadores.

2.2.3.4. Procedimiento de concurrencia general con adjudicación provisional

Este procedimiento es aplicable a los Servicios de las categorías 17 a 27 (ambas inclusive) de valor estimado de 206.000 euros en adelante.

Son Servicios incluidos en las clases 17 a 27 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público. (Véase punto 2.2.3).

Fases del procedimiento:

1- Se procederá a redactar Pliego de cláusulas jurídicas y de prescripciones técnicas y según la entidad del suministro podrá ser un solo Pliego o dos Pliegos uno de cláusulas jurídicas y otro de Prescripciones técnicas. En todo caso en las cláusulas jurídicas deberán figurar los criterios de adjudicación.

2- Se anunciará la licitación en el perfil de contratante y, si se considera conveniente, en un periódico de difusión en el ámbito completo de la Comunidad Autónoma de

Aragón. El anuncio de licitación insertado en el perfil deberá venir acompañado del Pliego o Pliegos.

3- El anuncio dará un plazo de presentación de proposiciones de 15 días naturales, a contar desde la fecha de inserción del anuncio en el perfil de contratante, dicho plazo podrá ser reducido a la mitad en caso de urgencia.

4- Las proposiciones deberán ser presentadas en los registros que señale el anuncio de licitación (sede de la Fundación Beulas CDAN (Centro de Arte y Naturaleza), Avenida Doctor Artero s/n, 22004 Huesca) y deberán incorporar la documentación detallada en el Pliego o Pliegos así como la establecida en el apartado 2.2.1.1 de la presente Instrucción.

5- Recibidas las proposiciones serán examinadas por una Mesa de contratación previamente constituida.

6- Dicha Mesa examinará la documentación general y, en caso de defectos subsanables, se concederá un plazo no inferior a tres días y no superior a siete días para subsanarlos.

7- . Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, se procederá al examen de la documentación técnica de las empresas admitidas.

8- Examinada la documentación se procederá a la apertura de proposiciones económicas de las empresas no excluidas de la licitación.

9- Leídas las proposiciones y valoradas se elevará por la Mesa propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10- En el plazo de 2 meses deberá producirse la adjudicación provisional del contrato la cual será notificada a los licitadores dándose plazo de entre 10 y 20 días al adjudicatario provisional para cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos.

11- Cumplimentado el trámite por el adjudicatario provisional se procederá a la adjudicación definitiva del contrato en el plazo de un mes.

12- Adjudicado definitivamente el contrato se notificará a todos los licitadores.

2.3 Posibilidad de declarar desierto el procedimiento de licitación.

Todo procedimiento de licitación podrá ser declarado desierto si no se presentan licitadores o si las ofertas son inadmisibles, en este último caso deberá motivarse la resolución con referencia al Pliego, solicitud de presentación de oferta, u orden de encargo o pedido.

2.4 Posibilidad de retirada de ofertas.

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados en esta Instrucción los licitadores tendrán derecho a retirar la oferta comunicándolo formalmente a la Fundación.

2.5- Procedimiento para el caso de que queden desiertos los procedimientos de concurrencia general.

2.5.1 En caso de que los procedimientos de concurrencia general queden desiertos por falta de licitadores o porque las ofertas presentadas se consideren inadmisibles se podrán volver a tramitar como procedimientos de concurrencia delimitada en la forma establecida en esta Instrucción y dando publicidad en el perfil de contratante por el mismo plazo que se dará a los licitadores a quienes se soliciten directamente ofertas pudiendo presentar en dicho plazo oferta cualquier interesado además de los directamente invitados.

Recibidas las ofertas, el trámite seguirá el del procedimiento de concurrencia delimitada que corresponda según el tipo de contrato.

2.5.2. En el caso de procedimientos de concurrencia delimitada que queden desiertos por las mismas causas, podrán volver a reiterarse reduciendo, en su caso, el número de invitaciones si no hubiera ni tan siquiera tres licitadores con capacidad de hacerse cargo del contrato.

3- POSIBILIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON INDEPENDENCIA DE LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

Podrá aplicarse el procedimiento de contratación directa con independencia de la cuantía de la contratación cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva del contrato éste sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

La aplicación de la contratación directa en virtud de este punto de la Instrucción requerirá previo Informe motivado del que quedará constancia en el expediente.

4- PLAZOS.

4.1 Los plazos de esta Instrucción son siempre de días naturales iniciándose el cómputo del mismo el día siguiente al de la notificación o publicación. En el caso de meses se computarán de fecha a fecha siendo día inicial del cómputo el siguiente al de la notificación o publicación y siendo día final del cómputo el equivalente al día de la notificación ó publicación, si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

4.2 Si el último día del plazo fuere inhábil el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

4.3 Los plazos podrán reducirse por razones de urgencia en los términos establecidos en esta Instrucción, asimismo podrán aumentarse, motivadamente, hasta el doble de

su duración, dicha motivación deberá fundarse, en todo caso y sin perjuicio de otras consideraciones, en razones de favorecimiento de la concurrencia.

5- PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de la publicidad de los procedimientos señalada en esta Instrucción se podrá acordar cualquier otra de tipo complementario.

Asimismo el contratante, con independencia del tipo de procedimiento, y al objeto de conseguir una mayor concurrencia, podrá dirigirse a cualquier empresario invitándole a formular oferta.

6- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas en los procedimientos de concurrencia general a los que se refiere esta Instrucción se determinarán en los Pliegos de acuerdo con los criterios señalados en el Art. 134.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y se explicitarán en el Anuncio de licitación, tales como: la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

Cuando, en los procedimientos de concurrencia general, sólo se utilice un criterio éste será el del precio más bajo sin perjuicio de que los Pliegos podrán establecer criterios para determinar las bajas temerarias y los criterios de admisibilidad de las mismas.

En los procedimientos de concurrencia delimitada se señalarán los criterios de valoración en las solicitudes de oferta así como, en su caso, los concretos aspectos a negociar.

7- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Será órgano de contratación de la Fundación su Patronato sin perjuicio de los apoderamientos que pudiere conferir y de las delegaciones que pudiere acordar.

8- RECURSOS

Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en el punto 2.2 de esta Instrucción son contratos privados.

Cualquier reclamación relativa a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los mismos deberá solventarse ante la Jurisdicción Civil.

No obstante lo anterior, en el caso de contratos de servicios de las categorías 17 a 27 (ambas inclusive) de valor estimado igual o superior a 206.000 euros en cuanto a las decisiones que se adopten en los procedimientos de adjudicación regirá el recurso especial establecido en el art. 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, y será

órgano competente para resolver dicho recurso el Consejero titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en su condición de Presidente de la Fundación Beulas (art. 37.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).

9-PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente Instrucción producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el perfil de contratante de la Fundación Beulas.

En Huesca a 24 de julio de 2009

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN BEULAS

Fdo. María Victoria Broto Cosculluela

ANEXO 1

Contratos sujetos a regulación armonizada.

1. Los contratos sujetos a regulación armonizada se registrarán por lo establecido en el art. 174 de la Ley de Contratos del Sector Público, no rigiendo respecto de los mismos esta Instrucción.

2. Son contratos sujetos a regulación armonizada:

Contrato de obras: Sujeto en valor estimado igual o superior a 5.150.000 euros
Contrato de suministros: Sujeto en valor estimado igual o superior a 206.000 euros.
Contrato de servicios: Sujeto en categorías de la 1 a la 16 y por valor estimado igual o superior a 206.000 euros.

Las cuantías indicadas en la presente Instrucción no incluyen el IVA.

A los efectos de determinar los umbrales comunitarios habrá de estarse a la normativa vigente en cada año que mediante el instrumento legal correspondiente se publique.

3. En cuanto a las categorías de servicios que pueden estar sujetas a regulación armonizada, en dependencia de la cuantía, son las siguientes:

1- Servicios de mantenimiento y reparación.

2- Servicios de transporte por vía terrestre, incluidos servicios de furgones blindados y servicios de mensajería excepto transporte de correo.

3- Servicios de transporte aéreo: transporte de pasajeros y carga excepto el transporte de correo.

4- Transporte de correo por vía terrestre.

5- Servicios de telecomunicación.

6- Servicios financieros: a) Servicios de seguros, b) Servicios bancarios y de inversiones.

7- Servicios de informática y servicios conexos.

8- Servicios de investigación y desarrollo.

9- Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

10- Servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública.

11- Servicios de consultores de dirección y servicios conexos.

12- Servicios de arquitectura: servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos.

13-Servicios de publicidad.

14- Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces.

15- Servicios editoriales y de imprenta, por tarifa o contrato.

16- Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares.

ANEXO 2

Declaración responsable de no concurrencia de prohibiciones de contratar.

Modelo A

D/D^a....., con DNI/NIF..... actuando en su propio nombre y derecho, declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar referidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declara que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

..... a..... de.....

Fdo:

Modelo B

Para actuar en representación

D/D^a....., con DNI/NIF..... y domicilio en..... actuando en nombre y representación de..... con NIF/CIF..... declara que su representado/a no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar referidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declara que su representado/a se halla al corriente en el cumplimiento, de sus Obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

..... a..... de.....

Fdo:

ANEXO 3**Declaración Responsable de Grupo Empresarial****Modelo A**

D/D^a con DNI/NIF..... y domicilio
 en..... actuando en nombre y
 representación
 de..... ..con CIF.....

DECLARA QUE la misma no pertenece a Grupo Empresarial alguno a tenor de lo
 establecido en el. art 42 del Código de Comercio.

..... a..... de.....

Fdo.....

Modelo B

D/D^a con DNI/NIF..... y domicilio
 en..... actuando en nombre y
 representación
 de..... ..con CIF.....

DECLARA QUE la misma, a tenor de lo establecido en el art. 42 del Código de
 Comercio, pertenece al siguiente Grupo Empresarial compuesto por las empresas
 que, asimismo, se relacionan:

GRUPO:

RELACIÓN DE EMPRESAS DEL GRUPO:

..... a..... de.....

Fdo.....

ANEXO 4

Declaración de cumplimiento de normativa prevención de riesgos laborales

Modelo A

D/D^a....., con DNI/NIF..... actuando en su propio nombre y derecho, declara que la oferta presentada ha tenido en cuenta y cumple con todas las especificaciones precisas y propias de la normativa de prevención de riesgos laborales.

.....a.....de.....

Fdo:.....

Modelo B

Para actuar en representación

D/D^a..... con DNI/NIF..... y domicilio en.....actuando en nombre y representación de.....con NIF/CIF..... declara que la oferta presentada ha tenido en cuenta y cumple con todas las especificaciones precisas y propias de la normativa de prevención de riesgos laborales.

.....a.....de.....

Fdo:.....

ANEXO 5

Declaración de sumisión a la Jurisdicción española

Modelo A

D/D^a.....con, DNI/NIF.....actuando en su propio nombre y derecho, declara que, con renuncia a la Jurisdicción que pudiere corresponderle, se somete a la Jurisdicción española para cualquier litigio relacionado con la preparación, adjudicación, efectos y extinción derivados del procedimiento de Contratación de.....(1) por la Fundación Beulas.

.....a.....de.....

Fdo:.....

Modelo B

Para actuar en representación

D/D^a..... con DNI/NIF..... actuando en nombre y representación de..... con NIF/CIF.....declara que, con renuncia a la Jurisdicción que pudiere corresponderle, se somete a la Jurisdicción española para cualquier litigio relacionado con la preparación, adjudicación, efectos y extinción derivados del procedimiento de contratación de.....(1) por la Fundación Beulas.

.....a.....de.....

Fdo:

Nº de expediente:

ANEXO 6**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D/D^a.....con DNI nº.....
 con domicilio en
 en nombre (1).....con CIFnº.....
 y con domicilio fiscal en:.....
 enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario/perfil de contratante
del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la
 adjudicación del contrato de.....se
 compromete en nombre
 (2).....
 a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados
 requisitos y condiciones, por la cantidad de (3)..... EUROS
 IVA excluido.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Huesca, ade.....de.....

Fdo.:

(1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

(2) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

(3) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

(1) Indicar el objeto de la contratación señalando número de expediente para su correcta identificación.